



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO (01)

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
MAGISTRADA PONENTE

No. de Acta:	25
Fecha:	8 de octubre de 2019.
Hora:	09:00 AM.
Tipo de audiencia:	Audiencia de Pruebas
Demandante:	Celmira María Badillo Aguilar
Demandado:	Municipio de San Sebastián
Medio de control:	NyR de derecho
Radicado:	47-001-2333-000-2019-00078-00

1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN
(MIN: 00:00:47 min.)

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal Administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.

2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (MIN: 00:01:00)

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

- Apoderado parte demandante: Paola Andrea Pertuz Torres (Apoderada sustituta)-

-Apoderada de la parte demandada: Alexandra María Barrios Olivera

-Ministerio Público: Evelsy Estrella Ebrath Emiliani Procurador Judicial II Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena.

Asunto: Audiencia de Pruebas

Radicación: No. 47-001-2333-000-2019-00078-00

Demandante: Celmira María Badillo Aguilar

Demandado: Municipio de San Sebastián - Magdalena

Proceso: N YR de derecho

3. RECAUDO PROBATORIO (MIN: 00:00:00)

En audiencia inicial celebrada el 17 de septiembre de 2019 se decretó prueba solicitada por la parte demandante para que el municipio de San Sebastián de Buenavista, certificara cuáles fueron los salarios y prestaciones sociales que ha devengado la demandante como docente al servicio de ese ente territorial, durante los años 1993 al 1995, forma de vinculación de la actora a ese ente territorial, el tiempo de servicios prestados, y en general, todo lo que le conste sobre su situación laboral como docente y que se encuentre relacionado con el objeto de la litis.

Se decretó prueba de oficio para que la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena allegara la hoja de vida de la actora, cesantías, a partir de qué fecha estuvo adscrita en el municipio y a partir de cuando en el departamento.

Los oficios respectivos fueron radicados así:

- **MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA - MAGDALENA:** oficio No. 226 proferido por este despacho y allegado al destinatario el día 20 de septiembre de 2019 por la apoderada judicial del municipio de San Sebastián (ff.129-130).
- **SECRETARÍA DE EDUCACION DEL MAGDALENA:** proferido por este despacho y allegado al destinatario el día 18 de septiembre de 2019 por la parte demandante (ff.126-128).

Se corre traslado de la prueba aportada por la Alcaldía de San Sebastián de Buenavista, visible a folios 132-133.

Se corre traslado de la prueba aportada por la Secretaría De Educación del Departamento del Magdalena, visible a folios 135-147.

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A. y el artículo 173 del C.G.P. y habiéndose corrido traslado a las partes, sin mostrar oposición alguna, **se incorporan al proceso las pruebas documentales aportadas** obrantes a 215-217 del expediente.

La parte demandante manifiesta a encontrarse de acuerdo con los documentos aportados, mientras que la representante del Ministerio del Público manifiesta que es necesario darle relevancia a lo consignado en el folio 140 (reverso), respecto al Convenio celebrado entre LA NACION – MINISTERIO DE

Asunto: Audiencia de Pruebas

Radicación: No. 47-001-2333-000-2019-00078-00

Demandante: Celmira María Badillo Aguilar

Demandado: Municipio de San Sebastián - Magdalena

Proceso: N YR de derecho

EDUCACIÓN NACIONAL – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Y EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA.

4. DECRETO DE PRUEBA DE OFICIO

Atendiendo a lo solicitado por la representante del Ministerio Público dentro del proceso, se evidencia que hay un Convenio celebrado entre LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA, pero no queda claro si el municipio cumplió con su obligación de cofinanciamiento, por lo que el despacho en virtud de lo establecido en el artículo 217 del CPACA, considera necesario hacer uso de la facultad oficiosa, para resolver el fondo de la Litis, en consecuencia ordena oficiar al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para que dentro del término de **cinco (5) días** certifique si el valor que le correspondía pagar al municipio de San Sebastián de Buenavista en virtud de la cláusula segunda del Convenio por el celebrado, fue efectivamente cancelada y así poder determinar cuál es la entidad responsable del pago de lo pretendido por la parte demandante **CELMIRA MARÍA BADILLO AGUILAR**.

Se le impone a la parte demandante la carga de radicar el oficio al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y aportar la constancia dentro de los 3 días siguientes a esta audiencia.

5. AUDIENCIA DE PRUEBAS

Teniendo en cuenta la prueba decretada, se procederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia de pruebas el día **JUEVES, 24 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 9:00 AM.** Esta decisión queda notificada por estrado.

6. SANEAMIENTO DEL PROCESO (00:00:00 min.)

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

HORA DE FINALIZACIÓN: 00:10:00 AM

Asunto: Audiencia de Pruebas

Radicación: No. 47-001-2333-000-2019-00078-00

Demandante: Celmira María Badillo Aguilar

Demandado: Municipio de San Sebastián - Magdalena

Proceso: N YR de derecho

7. DURACIÓN TOTAL DE LA AUDIENCIA

- Menor o igual a una hora
- Mayor a 1 hora y menor o igual a 2 horas
- Mayor a 2 horas y menor o igual a 3 horas
- Mayor a tres horas

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la audiencia en la página web del Despacho 01 del Tribunal Administrativo del Magdalena.

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

Magistrada Ponente

ELVIRA GARCIA CUELLO

Abogada Asesora

GISELLA CAROLINA ARIZA PANA

Auxiliar Judicial Ad Honorem

PAOLA ANDREA PERTUZ TORRES

Apoderada parte demandante

ALEXANDRA MARÍA BARRIOS OLIVERA

Apoderada parte demandada

EVELSY EBRATH EMILIANI

Procurador Judicial II Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena